

Comisión Experta
Subcomisión de Sistema Político, Reforma Constitucional y Forma de Estado
Proceso Constitucional

Descentralización en Chile:

Propuestas para la nueva constitución

Ignacio Irarrázaval
28 Marzo 2023

Descentralización en Chile: propuestas para la nueva Constitución



I. RESUMEN

Esta propuesta ha sido construida desde sus inicios velando por ser coherente e innovadora a la vez. Es coherente con las bases institucionales y el nombre que la Comisión Experta le ha dado al Capítulo VI, considerando que define al Estado como "unitario y descentralizado" y a los gobiernos regionales y a las municipalidades como unidades a cargo del gobierno y administración regional y local, respectivamente. También es coherente con nuestra tradición política y constitucional, reconociendo los avances realizados en el último tiempo, pero consciente de que aún falta mucho por avanzar. En razón de lo último, es a su vez una propuesta innovadora: pone el acento en el plano local, recogiendo el principio de subsidiariedad o priorización territorial y definiendo a las municipalidades como verdaderos gobiernos locales. Además, avanza responsablemente en materia de descentralización fiscal, dedicando un epígrafe a ello y velando porque la mayor autonomía no perjudique un desarrollo territorial armónico y equitativo.

II. CONTEXTO

La permanente búsqueda por mayores grados de descentralización se remonta a los inicios de nuestra historia política en cuanto república, atribuyéndole a esta principalmente dos beneficios: por un lado, mejorar la asignación de los recursos públicos; y, por el otro, generar mayor supervisión y control de las autoridades por parte de la ciudadanía, acercando la política –y las respuestas– a las personas y sus localidades.

Durante los últimos años se ha manifestado un creciente interés por impulsar una agenda descentralizadora en nuestro país (materializado, sobre todo, en las leyes 20.073 y 20.074 que permiten la elección de gobernadores regionales y el traspaso de competencias hacia el nivel subnacional, respectivamente). Dentro de los objetivos perseguidos, se ha buscado acercar la institucionalidad a los territorios de manera que la acción del Estado se adecúe de mejor forma a las realidades locales, promoviendo el desarrollo de políticas que vayan en beneficio directo de los ciudadanos. Sin embargo, como en todo proceso, las políticas descentralizadoras también suponen diversos riesgos y desafíos que se deben identificar y abordar, para avanzar de manera responsable y sostenible.

Marzo 2023

Alejandro Ferreiro

Fundación Observatorio Fiscal

Ignacio Irrazábal

Centro de Políticas Públicas UC

Zarko Luksic

Universidad de Los Andes

Universidad de Magallanes

María Paz Troncoso

Universidad San Sebastián

Pedro Varela

Libertad y Desarrollo

Alejandro Ferreiro
Fundación Observatorio Fiscal

Ignacio Irrazábal
Centro de Políticas Públicas UC

Zarko Luksic
Universidad de Los Andes
Universidad de Magallanes

María Paz Troncoso
Universidad San Sebastián

Pedro Varela
Libertad y Desarrollo

Contexto

Gobernadores Regionales

214 Tweets



AGORECHI
Asociación de
Gobernadores y
Gobernadoras
Regionales de Chile

Seguir

Gobernadores Regionales

@Agorechi

Asociación de Gobernadores y Gobernadoras Regionales de Chile Cuenta Oficial

📍 Marchant Pereira 10 [🌐 agorechi.cl](https://agorechi.cl) 📅 Se unió en marzo de 2022

Ley 21074

FORTALECIMIENTO DE LA REGIONALIZACIÓN DEL PAÍS
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

Fecha Publicación: 15-FEB-2018 | Fecha Promulgación: 02-FEB-2018
Tipo Versión: Única De : 15-FEB-2018
Uri Corta: <https://bcn.cl/29sub>



LEY NÚM. 21.074

FORTALECIMIENTO DE LA REGIONALIZACIÓN DEL PAÍS

Teniendo presente que el H. Congreso Nacional ha dado su aprobación al siguiente,

Proyecto de ley:

"Artículo 1º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1-19.175, del Ministerio del Interior, del año 2005:

1) Modifícase el artículo 2º de la siguiente manera:

a) Reemplázase, en su encabezamiento, la palabra "intendente", por la expresión "delegado presidencial regional".

b) Agrégase, en la letra j), a continuación de la expresión "en la región", la siguiente frase: ", y que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio".

2) Sustitúyese la letra d) del artículo 6º, por la siguiente:

"d) No hallarse condenado por crimen o simple delito, y".

3) Reemplázase el artículo 7º, por el que sigue:

"Artículo 7º.- Los cargos de gobernador regional, delegado presidencial regional, consejero regional, alcalde, concejal, y delegado presidencial provincial serán incompatibles entre sí."

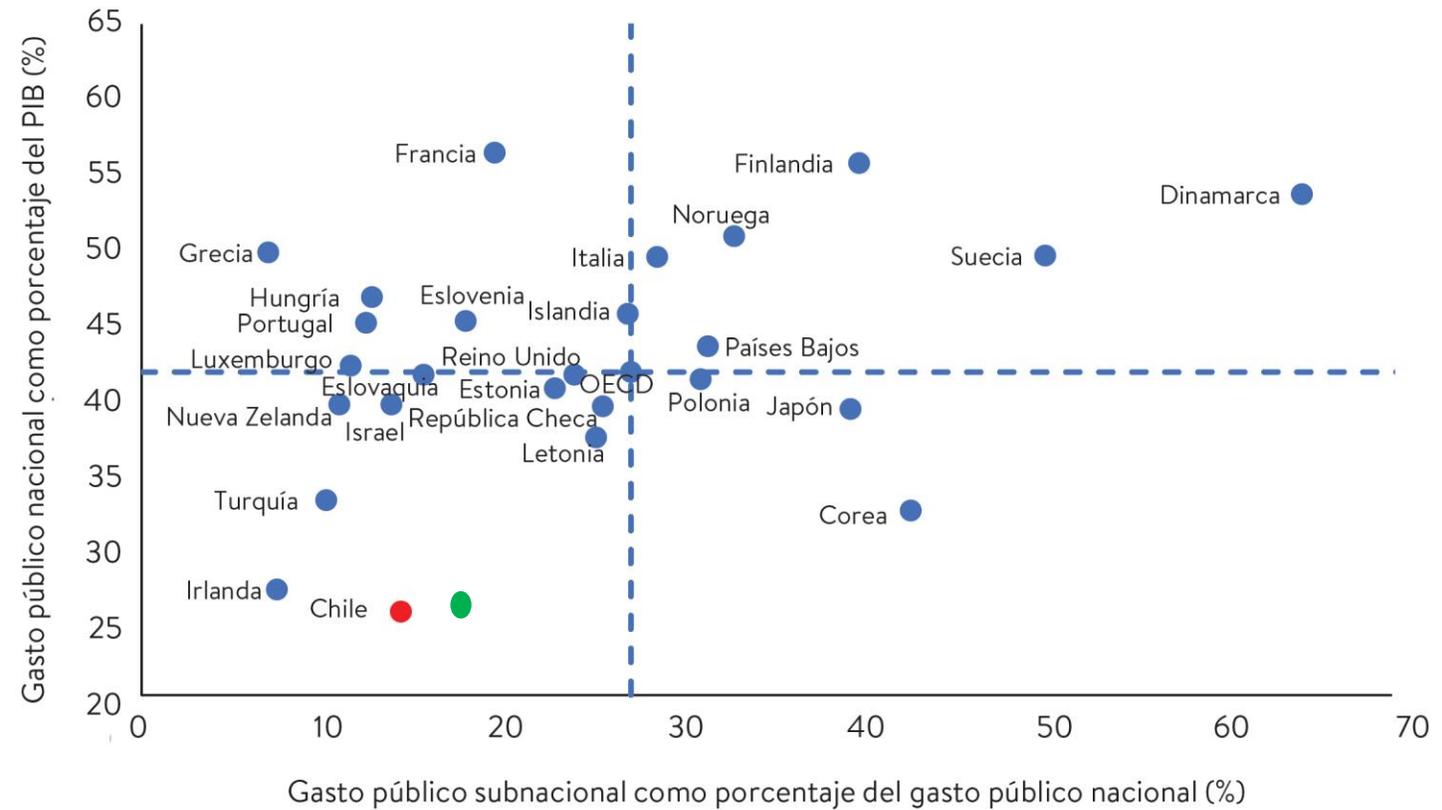
4) Reemplázase el inciso segundo del artículo 13, por el siguiente:

"Los gobiernos regionales gozarán de personalidad jurídica de derecho público, tendrán patrimonio propio y ejercerán las funciones y atribuciones que la ley les confiere. Podrán desarrollar sus competencias directamente o con la colaboración de otros órganos de la Administración del Estado. La administración de sus finanzas se regirá por lo dispuesto en el decreto ley N° 1.263, del Ministerio de Hacienda, de 1975, orgánico de Administración Financiera del Estado y en las demás normas legales relativas a la administración financiera del Estado. Cualquier nueva función o atribución que se les asigne a los gobiernos regionales deberá identificar la fuente de financiamiento y contemplar los recursos para su ejercicio."

5) Incorpórase, en el Título Segundo, a continuación de la denominación de

Chile: Bajo nivel de descentralización fiscal

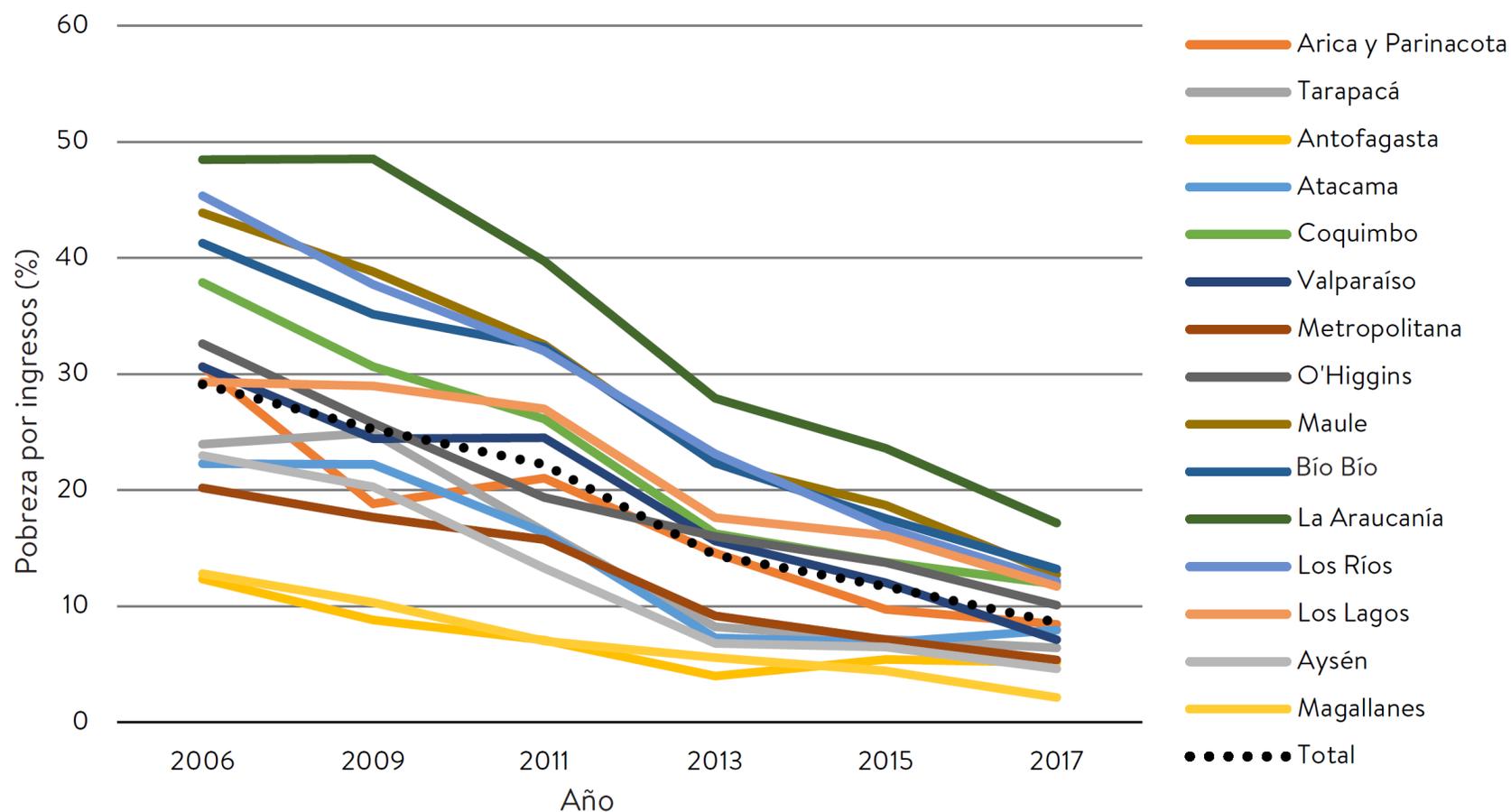
GRÁFICO 1 Gasto público y gasto subnacional en países unitarios OCDE, 2016 (%)



- - - - Promedios ponderados para países unitarios OCDE
Sólo se considera el gasto municipal como gasto público subnacional

Tendencias de convergencia y divergencia regional

GRÁFICO 6 Evolución de la pobreza por ingresos (%) por región



Fuente: elaboración propia a partir de Encuestas Casen 2006-2017, Ministerio de Desarrollo Social.

Las personas no conversan de lo nuevo, como un imaginario de instituciones que hoy no existen o que se transforman totalmente. Esto puede deberse a que las personas hablan sobre lo que conocen, pero también a que la idea de cambio está enfrentada a la incertidumbre de la vida.

Hay un ímpetu estabilizador en la fuerza del cambio. Una sociedad que busca estabilidad, que decanta como mejoras concretas y significativas al día a día.

Emerge algo así como un ánimo de reseteo. Un reseteo estabilizador. Esto no significa que las cosas vuelvan a como eran antes. Pero tampoco que se renueve todo. Porque las personas sí tienen algo que perder.



Las personas no conversan de lo nuevo, como un imaginario de instituciones que hoy no existen o que se transforman totalmente. Esto puede deberse a que las personas hablan sobre lo que conocen, pero también a que la idea de cambio está enfrentada a la incertidumbre de la vida.

Hay un ímpetu estabilizador en la fuerza del cambio. Una sociedad que busca estabilidad, que decanta como mejoras concretas y significativas al día a día.

Emerge algo así como un ánimo de reseteo. Un reseteo estabilizador. Esto no significa que las cosas vuelvan a como eran antes. Pero tampoco que se renueve todo. Porque las personas sí tienen algo que perder.



“(...) yo le daría más poder a las autoridades regionales, siento que estamos muy centralizados en Santiago, y las regiones deberían manejarse más localmente, y viendo las necesidades que tienen urgente.”

– *Diálogo ciudadano, 13 de noviembre de 2021*

“La eficiencia del Estado de Chile pasa por acercar las decisiones al lugar donde las personas viven”.

– *Diálogo autoconvocado, 11 de enero de 2022.*



Propuesta de articulado

RESUMEN

- Coherente con bases institucionales
- Innovación:
 - Gobiernos Regionales y municipios: a cargo del gobierno y la administración local y regional
 - Priorización territorial o subsidiariedad vertical

CAPÍTULO I

FUNDAMENTOS DEL ORDEN CONSTITUCIONAL

El Estado de Chile es unitario y descentralizado.

CAPITULO VI

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL Y LOCAL

1. Disposiciones generales

- Marco general de la organización territorial descentralizada:
- Heterogeneidad territorial y territorios especiales:
- Priorización o subsidiariedad territorial:
- Asociación y cooperación:

2. Descentralización fiscal

- Desarrollo territorial armónico y equitativo y fondos de compensación interterritorial
 - a) Un mecanismo de redistribución solidaria de los ingresos propios entre las municipalidades
 - b) Un fondo de convergencia regional,
 - c) Un fondo nacional de desarrollo regional
 - d) Un fondo de compensación por externalidades negativas,
- No discrecionalidad en la asignación de recursos;
- financiamiento de competencias;
- tributación de actividades o bienes de identificación local;
- excepcionalidad en el endeudamiento:
- Responsabilidad fiscal, eficiencia, probidad, transparencia y control
- Creación y supresión de empleos

3. Desconcentración del gobierno nacional

Delegación presidencial regional

Delegación presidencial provincial

4. *Gobierno regional*

- Gobiernos Regionales: corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que gozan de autonomía administrativa y financiera para el ejercicio de sus funciones.
 - Atribuciones propias
 - a) Ejercer sus atribuciones normativas, ejecutivas y fiscalizadoras.
 - b) Desarrollar obras públicas en su territorio de acuerdo con los planes, políticas y programas nacionales.
 - c) Fomentar y apoyar las actividades de turismo en su territorio
 - d) Administrar los parques nacionales y áreas protegidas en su territorio
 - Otras atribuciones que la constitución y las leyes le asignen
 - mandatando también a la ley el establecimiento de un procedimiento de transferencia de competencias desde el gobierno central
- Consejo regional
 - Fiscalización
 - Aprobación del presupuesto regional

5. *Gobierno local*

- Gobiernos locales:
 - a) Ejercer sus atribuciones normativas, ejecutivas y fiscalizadoras. Elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo, cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales.
 - b) Elaborar, aprobar y modificar el plan regulador comunal,
 - c) Promover el desarrollo comunitario.
 - d) Aplicar dentro de la comuna las normas sobre transporte, tránsito público, construcción y urbanización, en la forma que determinen las leyes.
 - e) Realizar funciones de aseo y ornato de la comuna,.
- Consejo Municipal
 - Fiscalización
 - Participación de la comunidad

6. Conflictos de competencia

- Las cuestiones de competencias que pudieran suscitarse entre las autoridades nacionales, regionales, provinciales y comunales serán resueltas por la Corte Constitucional
- La ley podrá establecer que conflictos relacionados a determinadas materias sean resueltos por órganos distintos de la Corte Constitucional.
- Regulando en detalle el procedimiento para la resolución de estos conflictos.

Comisión Experta
Proceso Constitucional

Descentralización en Chile: **Propuestas para la nueva constitución**

Ignacio Irarrázaval
28 Marzo 2023